INTERLOCUTORIO No. 039

Rad. 2022-00360-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora LILIANA BEDOYA PUCHIA, en contra de los herederos indeterminados del causante JOSE EULICER MORALES, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora LILIANA BEDOYA PUCHIA, en contra de los herederos indeterminados del causante JOSE EULICER MORALES, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese de manera virtual el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ws

HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 010,

HOY 16 ENERO 2023 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO P/ Julio Andrés Galeano

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae93ea52b572aa98303703d116bdb3ed5cf2d7b06c8cd0964648eeecda595b0**

Documento generado en 13/01/2023 02:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica